CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN dio respuesta al oficio número 0538 de la presente anualidad, allegando constancia de la inscripción del embargo del establecimiento de comercio ordenado por este Despacho. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 12 de agosto de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00223-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD ALICO S.A.S.
DEMANDADOS	SOCIEDAD CARNICOS J.A.F. Y JOSÉ ADRIÁN FRANCO MONTOYA
ASUNTO	Allega y requiere

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de la inscripción del embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada.

De otro lado, previo a la expedición del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio, se deberá allegar el certificado completo, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el que conste la inscripción de dicho embargo.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb9facaa79ef3528751c2b53473d80e0380d29cdfce92f2050298a23312ff75**
Documento generado en 12/08/2022 12:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica